ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
CARTAGENA

ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA.

FECHA: 27 de enero de 2020

En virtud a lo establecido en el artículo 2. 2. 1. 1. 1. 6. 1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, procede a realizar análisis del sector para contratar la Prestación de Servicios Profesionales en la dirección General del EPA.

VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:
Con la contratación de personas que acrediten idoneidad y experiencia en temática financiera se garantiza un asesoramiento integral en la Dirección General del EPA.

PLAZO DEL CONTRATO: Seis (6) meses desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA IDONIEDAD:

Formación: Título Profesional en Ingenierías y/o arquitectura, con tarjeta profesional vigente, con título de maestría en planeación territorial o afines

Experiencia: Siete (7) años de experiencia relacionada con temática administrativa, de ordenamiento territorial.

TIPO DE REMUNERACION FIJADA: Pago por mensualidades vencidas.

1. ANALISIS DE RIESGOS: Considera la entidad que teniendo en cuenta los antecedentes históricos, sobre la contratación similares en la entidad en vigencias fiscales anteriores, y conforme a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 Parte 2 Capitulo 1 Seccion 1 Subseccion 6, Articulo 2.2.1.1.1.6.3 se tendrán en cuenta los siguientes riesgos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Manejo indebido a la información a la cual tiene acceso el contratista en virtud del desarrollo del contrato	Transgresión a la reserva de la información	Raro	Menor	1	Evitar el Riesgo	Contratista	Entidad	Raro	Menor	1	1	NO	Supervisor del contrato	Enero DE 2020	Julio de 2020	Seguimiento supervisor	Durante la ejecución del contrato

2	General	Externo	Contratación	Operacional	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Insatisfacción en la entrega del producto	Improbable	Menor	2	Reducir la posibilidad	Contratista	Entidad	Raro	Menor	1	2	NO	Supervisor del	Enero DE 2020	Julio de 2020	Atraves de Informes y reuniones	Durante la ejecución
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No pago oportuno del sistema de seguridad social	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Improbable	Menor	2	Reducir la posibilidad	Contratista	Entidad	Raro	Menor	1	2	NO	Supervisor del	Enero de 2020	Julio I de 2020	Reglas claras en las condiciones contractuales	Durante la ejecución
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Falta de idoneidad del contratista	Insatisfacción de la necesidad	Improbable	Menor	2	Reducir la posibilidad	Contratista	Entidad	Raro	Menor	1	2	NO	Supervisor del	Enero de 2020	Julio de 2020	Atraves de Informes y reuniones	Durante la ejecución
5	General	Externo	Contratación	Operacional	Uso o recolección de Información errada	Retardo en el cumplimiento de los objetivos previstos por la entidad	Improbable	Menor	2	Reducir la posibilidad	Contratista	Entidad	Raro	Menor	1	2	NO	Supervisor del	Enero DE 2020	Julio de 2020	Atraves de Informes y reuniones	Durante la ejecución

DOCUMENTACION EXIGIDA:

- Hoja de Vida SIGEP
- Antecedentes fiscales Contraloría.
- Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes judiciales
- Rut Dian
- Soportes Laborales y académicos.
- Libreta Militar hombres menores de 50 años.
- Tarjeta profesional si el caso lo amerita

JAVIER ALEJANDRO MUTHON BELLO

DIRECTOR GENERAL

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T y C, 27 de enero de 2020

Doctor
JAVIER ALEJANDRO MUTHON BELLO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA
E. S. D.

Asunto: Formato de Requisición Prestación de Servicios Profesionales en la Dirección General.

OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales consistente en asesoría integral en la Dirección General del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.
PERFIL DEL CONTRATISTA	**Formación**: Título Profesional en Título Profesional en Ingenerias y/o arquitectura, con tarjeta profesional vigente, con título de maestría en planeación territorial o afines **Experiencia:** Siete (7) años de experiencia relacionada con temática administrativa, de ordenamiento territorial.
VALOR DE LOS HONORARIOS DEL CONTRATISTA	$ 7. 200.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 43. 200.000**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Obligaciones específicas:** 1. Brindar asesoría integral al Director General del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena en materia de fortalecimiento institucional, para el desarrollo ambiental urbano. 2. Asesorar y apoyar al Director General del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena en la formulación de planes, programas y proyectos que requiera la entidad en el cumplimiento de sus funciones. 3. Prestar asesoría y acompañamiento en el marco del fortalecimiento institucional a la Dirección General del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.

	4. Emitir conceptos técnicos con relación directa con el objeto contractual cuando sean solicitados, así como la revisión y verificación de los que le sean encomendados por la Dirección General del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena. 5. Asistir, acompañar y apoyar al Director General del Establecimiento Público Ambiental en lo relacionado a proyectos estratégicos de impacto urbano-ambiental, y que involucren organizaciones y/o dependencias del orden distrital, departamental, regional, nacional e internacional. 6. Las demás que el Director General del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena le asigne. **Obligaciones generales** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, y de manera independiente, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Utilizar en la ejecución del objeto contractual sus propios medios, recursos y herramientas. 3. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 4. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 5. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados y cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 8. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas,

	dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 9. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el Director General.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Director general
SOLICITO A SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CERTIFICAR SI EXISTE EN LA PLANTA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL PERSONAL SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS.	SI ____ NO__X__ Sibila y Carreño Q **SIBILA CARREÑO QUIROS** Subdirectora Administrativa y Financiera

JAVIER ALEJANDRO MUTHON BELLO

DIRECTOR GENERAL

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
CARTAGENA

(ESTUDIO PREVIO)
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección General
FECHA: 27 DE ENERO DE 2020	ASESORIA INTEGRAL

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, modificado por la ley 1450 y 1474 de 2011, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado por el artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 9 del decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

EL Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

Específicamente el artículo 2. 2. 1. 1. 2. 1. 4. 9 del decreto 1082 de 2015, dispone sobre este tipo de contratos que "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. Así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."

El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El EPA-Cartagena considera prioritario para el desarrollo de sus funciones como autoridad ambiental urbana de la ciudad de Cartagena de Indias, fortalecer y dotar a la institución de una efectiva capacidad operativa para la gestión ambiental urbana, fundamentada en el desarrollo de mecanismos de control, vigilancia y Seguimiento Ambiental que permitan velar por el cumplimiento de las normas y estándares ambientales establecidos en la legislación colombiana.

En este sentido, se requiere que el Director General para el establecimiento de la política gerencial cuenta con el asesoramiento integral de personas que cuente con la idoneidad y experiencia en el área ambiental, para ello es necesario contratar persona que acredite el siguiente perfil:

Formación: Título Profesional en Ingeneria y/o arquitectura, con tarjeta profesional vigente, con título de maestría en planeación territorial o afines **Experiencia:** Siete (7) años de experiencia relacionada con temática administrativa, de ordenamiento territorial.	
3. DESCRIPCION DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestación de Servicios Profesionales consistente en asesoría integral para el fortalecimiento institucional y asesoramiento a la Dirección General del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En desarrollo de este objeto, el contratista deberá: **Obligaciones específicas:** 1. Brindar asesoría integral al Director General del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena en materia de fortalecimiento institucional, para el desarrollo ambiental urbano. 2. Asesorar y apoyar al Director General del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena en la formulación de planes, programas y proyectos que requiera la entidad en el cumplimiento de sus funciones. 3. Prestar asesoría y acompañamiento en el marco del fortalecimiento institucional a la Dirección General del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena. 4. Emitir conceptos técnicos con relación directa con el objeto contractual cuando sean solicitados, así como la revisión y verificación de los que le sean encomendados por la Dirección General del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena. 5. Asistir, acompañar y apoyar al Director General del Establecimiento Público Ambiental en lo relacionado a proyectos estratégicos de impacto urbano-ambiental, y que involucren organizaciones y/o dependencias del orden distrital, departamental, regional, nacional e internacional. 6. Las demás que el Director General del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena le asigne. **Obligaciones generales** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, y de manera independiente, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Utilizar en la ejecución del objeto contractual sus propios medios, recursos y herramientas. 3. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 4. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 5. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados y cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012

	reglamentada por el decreto 723 de 2013. 8. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 9. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el Director General
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (6) meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Establecimiento Público Ambiental de Cartagena
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	$ 43. 200.000, que se pagara como se pacte en el respectivo contrato.
3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	✓ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT. ✓ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación ✓ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República. ✓ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida ✓ Certificados de formación académica requerida ✓ Acreditar la experiencia requerida. ✓ Certificado de afiliación de Salud ✓ Certificado de afiliación en pensión ✓ Tarjeta profesional si la profesión lo amerita.
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	Director general
3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	▪ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ▪ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar ▪ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ▪ Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 9 del decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso como modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 9 del decreto 1082 de 2015.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar la Directora del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso.

Valor mensual por el servicio: $ 7. 200.000
Plazo de ejecución: Seis (06) meses desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.
Valor total del contrato: $ 43. 200.000
Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de planta.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 9 del decreto 1082 de 2015, que determina en el inciso segundo que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la idoneidad del contratista; dada para el caso de un profesional que acredite los siguientes requisitos:

Formación: Título Profesional en Ingeneria y/o arquitectura, con tarjeta profesional vigente, con título de maestría en planeación territorial o afines

Experiencia: Siete (7) años de experiencia relacionada con temática administrativa, de ordenamiento territorial.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, se establecen así:

7.1. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

RIESGOS TRIBUTARIOS. Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la oferta, será asumido por el contratista.

CALIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.

7.2. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATANTE:

RIESGO POLITICO. El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.
RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, luego de celebrado el contrato, serán asumidos por el Establecimiento Público.

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4de la Ley 1150de 2007en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7.3. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.
Para lo anterior el Establecimiento Público podrá imponer al **CONTRATISTA:**

a) MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el EPA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial.

b) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al EPA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el EPA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

8. 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

Después de haber efectuado un análisis minucioso los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el EPA al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, EL EPA considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

10. CONTRATACION SI ESTA O NO COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano. De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que se señala a continuación, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	NO

JAVIER ALEJANDRO MUTHON BELLO **Director General**	**FIRMA:**